

La Región Extremeña

DIARIO REPUBLICANO

ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO REPUBLICANO

CONSTITUCIÓN DE LA CRONICA

Bases de organización del partido republicano (CONCLUSIÓN).

VIII

Los directores de los periódicos republicanos serán vocales natos de las juntas municipales de distrito electoral, de circunscripción y provincial, correspondientes á la localidad en que el periódico se publique.

IX

Formarán parte de las Juntas de Distrito Municipal, con el carácter de vocales natos, los concejales elegidos por el propio distrito y los presidentes de Centros, Círculos ó Asociaciones que en el mismo tengan su domicilio.

Los individuos que, con los expresados vocales natos, hayan de completar el número de miembros de las Juntas de Distrito Municipal serán elegidos por los republicanos inscritos en el Censo del partido, que tengan su domicilio en el mismo distrito.

Las juntas municipales de las poblaciones administrativamente divididas en distritos, se constituirán con los propios vocales natos de las juntas de distrito, con los presidentes de estas mismas juntas y los directores de los periódicos republicanos de la localidad. Si todos ellos no llegaren á nueve, los republicanos inscritos en el Censo municipal del partido, elegirán los individuos que faltén para completar aquél número.

Serán también vocales natos de las demás juntas municipales, los concejales, los presidentes de Centros, Círculos ó Asociaciones y los directores de periódicos republicanos de la localidad.

Los que con ellos hayan de completar el número de miembros que deban componer la junta, serán elegidos por los republicanos inscritos en el Censo municipal del partido.

No habrá lugar á elección de individuos de las juntas de distrito municipal y de las juntas municipales, cuando el número prefijado para su composición estuviere cubierto por el de vocales natos, y todos estos entraran y permanecerán en funciones aunque su número exceda del designado para formar la junta respectiva.

Cuando las juntas municipales resultasen demasiado numerosas, designarán de su seno una comisión ejecutiva.

X

Las juntas municipales atenderán con el mayor empeño á la formación de un cuerpo competente de interventores, compuesto por al menos de cuatro individuos adscritos á cada sección electoral.

XI

Las juntas municipales de la capital de distrito electoral ó de circunscripción suplirán á las juntas de distrito electoral ó de circunscripción, donde éstas no se hallen organizadas.

Donde no estuviese constituida la junta provincial, hará sus veces la junta de circunscripción, y si ésta no existiese, la junta municipal de la capital de la provincia.

XII

Formarán parte de las juntas de distrito electoral y de circunscripción, con el carácter de vocales natos, los diputados provinciales republicanos que representan.

ten el todo ó parte de los pueblos que el distrito ó la circunscripción comprendan, y los directores de los periódicos republicanos que en ellos se publiquen.

Se completarán dichas juntas por elección de los individuos de las juntas municipales que existan en el distrito ó en la circunscripción.

XIII

Serán vocales natos de la junta provincial los diputados de la misma provincia y los directores de los periódicos republicanos que en ella se publiquen.

Los que, con esos vocales natos hayan de completar el número de miembros de las juntas provinciales, serán elegidos por los individuos que formen las juntas municipales de la provincia respectiva.

Cinco miembros de la junta provincial residentes en la capital de la provincia, constituirán su comisión ejecutiva.

XIV

Los miembros de las juntas que no fueren vocales natos ejercerán el cargo durante dos años, y podrán ser reelegidos.

XV

El Censo republicano que las juntas organizadoras municipales entregaran á la junta municipal respectiva, se hallará siempre abierto, y esta junta remitirá á la de su distrito electoral ó de su circunscripción, á la provincial y á la nacional, en el primer mes de cada año, nota de las altas y bajas que hubieren ocurrido en el censo y de las restituciones hechas en el mismo.

XVI

Las juntas municipales invitarán á los republicanos inscritos en el censo á que contribuyan periódicamente con el mayor donativo que les sea posible, debiéndose aceptar hasta la mínima ofrenda de cinco céntimos de pesetas semanales para que todos los correligionarios puedan demostrar con ella su devota adhesión á la causa republicana.

Las juntas municipales se reservarán el 30 por 100 de los expresados donativos y remitirán el 20 por 100 á la Junta provincial y el 50 por 100 á la junta nacional.

XVII

Las juntas municipales son la autoridad del partido en sus respectivas poblaciones.

Los Centros y Asociaciones republicanas, cualquiera que sea su índole y organización, se subordinarán, en cuanto se refiere á los fines y acción del partido, á las juntas municipales.

XVIII

Las juntas municipales designarán los candidatos a concejales; las de distrito de diputados provinciales, los candidatos á diputados provinciales, las de distrito electoral y de circunscripción, el candidato ó candidatos a diputado á Cortes, y las provinciales los candidatos a senadores.

Se procurará que esta designación sea el resultado de la más severa selección de aptitud, honradez y prestigio.

Se considerarán candidatos del partido los que en la primera reunión que al efecto celebren las juntas respectivas, obtuvieren las dos terceras partes de los votos del total de los miembros que las compongan, y los que en caso de no resultar designación con ese número de votos, obtengan en una segunda reunión de las

propias juntas, las dos terceras partes de los votos de los asistentes.

La convocatoria á esas reuniones, habrá de hacerse individualmente y por los periódicos, donde los hubiere, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

La designación de candidatos se hará con treinta días de antelación, cuando menos, al de la elección.

XIX

Las diferencias que surjan en el seno de las juntas, ó entre unas y otras, serán resueltas por la superior respectiva.

De la resolución de las juntas provinciales podrán alzarse las subordinadas, ó los miembros de las mismas, á la junta nacional.

XX

Las juntas provinciales podrán adoptar los acuerdos y dictar las disposiciones que estimen convenientes en cuanto no se opongan á las presentes bases.

XXI

La junta nacional se compondrá de la comisión designada en la Asamblea del 25 de Marzo y de otros seis individuos que elegirán de su seno la minoría parlamentaria de diputados y senadores.

XXII

En cada provincia se constituirá, con carácter permanente, un Jurado de honor para entender en las cuestiones personales y de orden moral que afecten al interés del partido ó a la dignidad del mismo.

El jurado de honor se compondrá de siete vocales y siete suplentes, mayores de veinticinco años, elegidos por los individuos que formen las juntas municipales.

El cargo de jurado durará dos años y será reelegible.

Los fallos del jurado de honor serán apelables ante los diputados y senadores del partido, los cuales designarán de entre ellos, los que hayan de juzgar en apelación.

Los veredictos del jurado de honor podrán llegar hasta dictar como sanción la expulsión del partido.

Disposiciones transitorias

Las juntas ó comités constituidos, se completarán con arreglo á las bases II y IV y en unión de las representaciones en ellas determinadas, funcionarán como comisiones organizadoras.

II

Las comisiones organizadoras procederán con toda actividad, á fin de que se halle ultimado el censo republicano antes del 31 de Julio próximo y se constituyan las juntas definitivas y el jurado de honor en el siguiente mes de Agosto.

Madrid 15 de Junio de 1903.

NICOLÁS SALMERÓN.

Pacotillas

El señor Romero Robledo ha dicho que la vida del Gobierno está en sus manos.

Adiós, Hércules!

PUBLICIDAD

Anuncios en la cuarta plana, 5 céntimos de peseta la línea.

Los permanentes, los que se publiquen en las demás planas y los comunicados a precios convencionales.

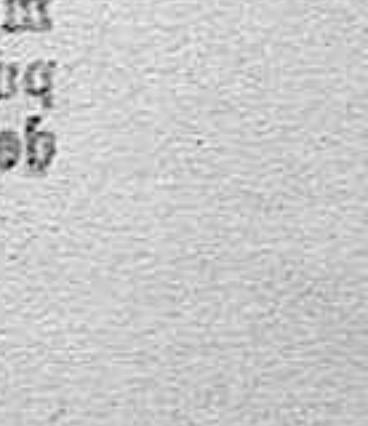
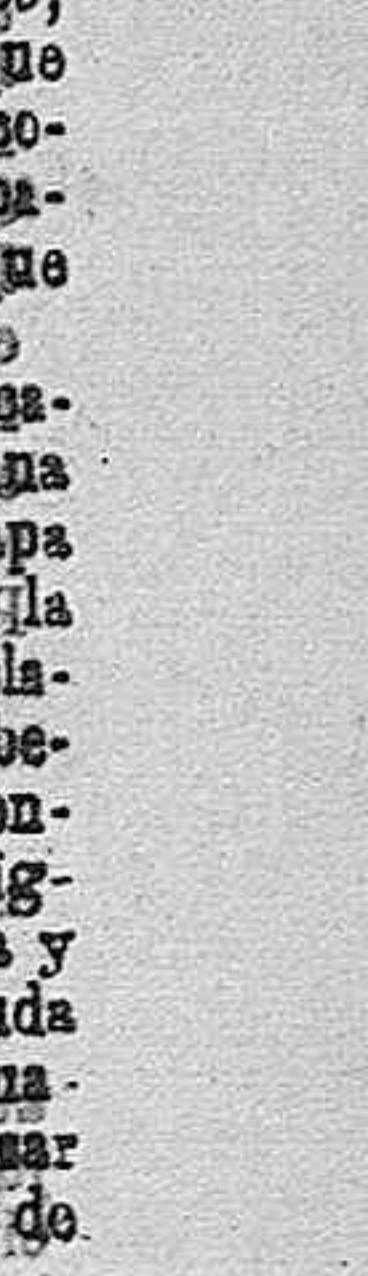
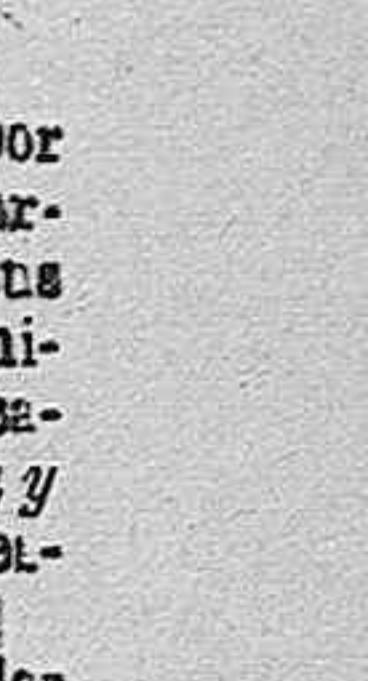
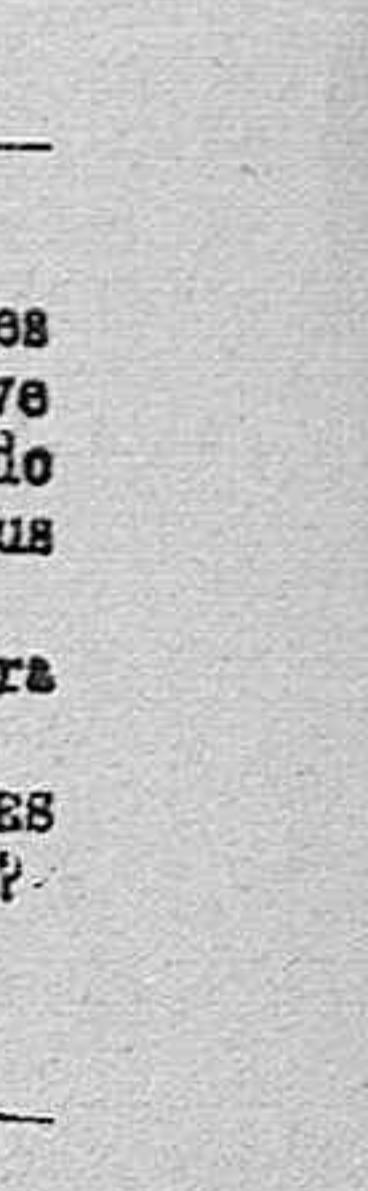
Los originales no se devuelven.

No se publica los lunes.

SUSCRIPCION

Badajoz, un mes, 1 ptas.—En provincias, tres meses, 5 id.—Extranjero, trimestre, 6 id.

La correspondencia dirigida al administrador, Redacción y Administración, Arco-Aguero 18.



Probad el Licororo de Henri Garnier y C°

Almacenes de Maderas

CON MAQUINAS DE ASERRAR, MOLDAR, CEPILLAR Y MACHI-HEMBRAR
MOVIDAS Á VAPOR.

Inmenos surtidos en tablones y tablas de Suecia, Finlandia y Portugal.
Tabloncillos, molduras, cuartones, alfajías, costeros, palos y viguería para carpintería y construcción.

Tablones y tablas cepilladas y machi-hembradas.

Traviesas para ferro-carriles.

Postes telegráficos y telefónicos.

Tablas, costeros y rollos para trabajos de minas.

Cajonería para envasar pastas, jabones, frutas, etc. etc.

Maderas de todas las clases y dimensiones.

Aserrín en grandes ó pequeñas cantidades para suelos y envases.

Vigas de Pith-Pine (Tea).

Vigas y tablas de caoba, cedro, Haya, etc., etc.

Precios sin competencia.

Esta casa asierra para el público á precios convencionales.

J. J. SOARES MONTEIRO

ESTACIÓN FERRO-CARRIL

BADAJOZ.

ALMACENES Y TALLERES DE MUEBLES DE LUJO

DE

VICENTE DE MIGUEL Y GAMERO

PRECIO FIJO

Meléndez Valdés (antes Granado) núm. 47
y Muñoz Torrero (antes Gobernador).

BADACOX

Muebles de todas clases y precios. Construcción de muebles con gran economía y perfección.

Especialidad en gabinetes, despachos, alcobas, tocadores, sillerías, jardineras, etc., etc.

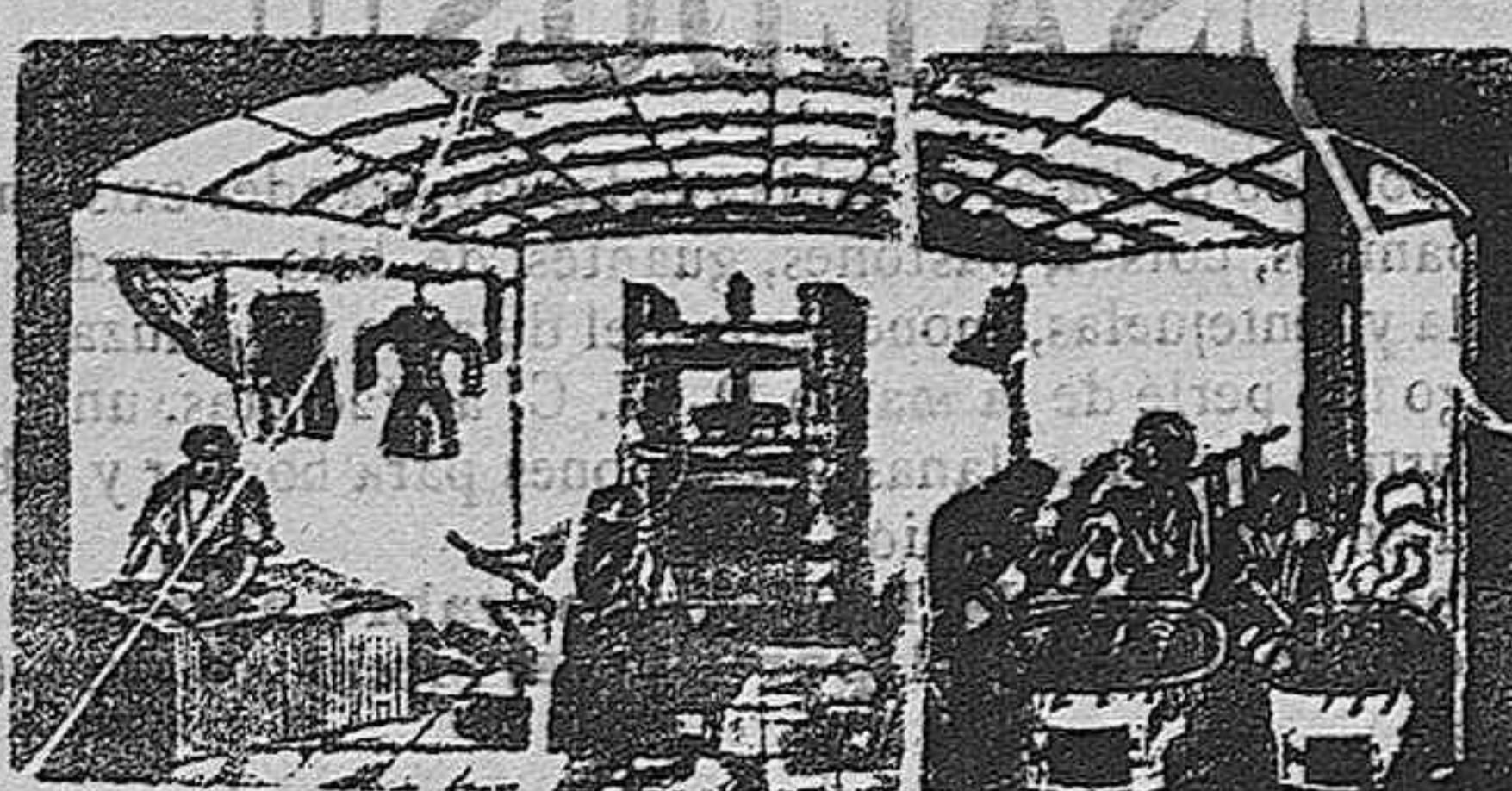
Camas de hierro y de acero.

Persianas transparentes. Lana para colchones.

Se reciben encargos para toda la provincia.

MELENDEZ VALDÉS (ANTES GRANADO), NUM. 47.

Y MUÑOZ TORRERO (ANTES GOBERNADOR) N.º 46



GRAN TINTORERIA QUÍMICO-FRANCESA

A VAPOR Y QUITAMANCHAS

Hilarion Bourrellier y hermanos

En dicho establecimiento se tienen vestidos de toda clase de telas, en colores y en negro. Se limpian toda clase de géneros y trajes, se lavan y tienen toda clase de prenda de caballero, sin pérdida de deshacerlos.

Sólo limpian pañuelos de Manila bordados, dejando estos intactos, y guantes de cabritilla, sin dejarlos eler, y se tienen de negro.

Se da color sobre telas y prendas negras, á la última novedad.

Se tienen lutos en 48 horas

ESPECIALIDAD EN QUITAMANCHAS Y LIMPIEZA

Precios convencionales. BADAJOZ - Santo Domingo, 18 y 20. BADAJOZ.

Precios convencionales

Taller: calle de Gabriel, 12.

FARMACIA Y DROGUERIA DE R. CAMACHO

Premiado en las Exposiciones de París, Bruselas y la Regional Extremeña con varias condecoraciones, individuo de varias sociedades científicas.

UNICA FARMACIA DE I. CLASE EN BADAJOZ

30 años de éxito

La Termo-Sabina Camacho

es un medicamento precioso, POR SER EL UNICO QUE CURA EN EL ACTO TODOS LOS DOLORES, bien sean neurálgicos, jaqueca, muelas, oídos, cólicos, cólico-hepáticos, afecciones renales, reumático, sea articular ó muscular; si hay inflamación, ésta desaparece como por encanto; de aquí el nombre de maravillosa o milagrosa dado por el que la usa; como resolutiva lo es mas que la tintura de iodo, así es, que cura las anginas, sabañones, fiebres, congestiones pulmonar y de los ojos, afonía, vómitos, diarreas, enfriamientos (de los pies ó el pecho), arenillas úricas o fosfáticas (sin manchar la piel ni las ropas como la tintura de iodo). Es un antiséptico poderoso: por esto evita las caries dentarias, mal olor de boca, curando las heridas de la misma y destruyendo los microbios. Es regeneradora del calor, produciéndolo tan intensamente como se deseare; basta dar una ó varias fricciones sobre la piel; es completamente inofensivo, úsese antes y después de cada comida, sea adulto ó niño el enfermo.—Caja: 4, 6 y 10 pesetas.

TRIDIGESTIVO.—Vino elixir y polvos de pepsina, diastasa y pancreatina.—Este vino contiene los amargos reconocidos como los mayores remedios para quitar el vómito, dolor de estómago, etc.—El Elixir contiene azúcar y por esto es apropiado para las señoras y niños.—En polvo contiene sales bismúrticas y son propios para curar las diarreas, acidez, flatulencia, abultamiento de vientre, aguas, etc.—Botella: 4 pesetas.—Caja de polvos: 3'50.

HERPES.—Sarna, manchas de la piel, llagas, etc., se curan siempre con el azufre líquido vulcanizado.—Frasco: 2 pesetas.

TOS.—Las Píldoras Anibas la curan sin más que tomar una píldora cada 3 horas, basta una ó dos.—Caja: 0'75.

DENTICIÓN DE LOS NIÑOS.—Jarabe del Dr. Graves, es uno de los mejores remedios para salvarlos, la baba se produce frotando la envidia; y la diarrea tomando una cucharadita todas las mañanas.—2 pesetas, frasco.

CALENTURAS.—Se curan con las píldoras y polvos Richard. Caja: 2'50 y 6 pesetas.

LICOR DE BREA anticatarral.—1 peseta frasco.

EMULSION de aceite de bacalao con hipoftálito.—1 peseta frasco.

CALLICIDA R. CAMACHO.—Uso: Tómese el pincelito y frótense el callo por espacio de un minuto cada día (mañana y noche) y al quinto sumérjase el pie en agua caliente y arránquese con la uña, si no se ha desprendido antes. Frasco, 1 pta.

PASTILLAS comprimidas de bicarbonato de soda, cáscara sagrada, ruibarbo, clorato de potasa; de 0'30 a 1'50 peseta caja.—Pastillas premiadas de brea, tolú, brea y codeína, brea y regaliz, mentol y cocaína, cocaína, liquen, leche de burra, atole, goma, santomina, etc. Sinapismo Extremeño, 1'25 caja, etc. Agua de Lemery para teñir el pelo de negro ó rubio, 2 y 4 ptas. frasco.

Nuestros preparados están hechos con el esmero y cuidado que saben hacerlo los farmacéuticos españoles, haciéndose así dignos de la reacción que se nota en el público que los va prefiriendo á los extranjeros.

Depósitos en toda las capitales de España.—Badajoz, R. Camacho.—En Extremadura en diferentes Farmacias, entre ellas la del Doctor Pardo, Zafra; Doctor Deicado, Valverde de Leganés; Doctor Pantoja, Talavera la Real; Doctor Garrote, Cañada del Buey; Castuera, Doctor Camacho.

Disponible

ALMACEN DE ARMAS Y EFECTOS DE GUERRA

DE ANTONIO COVARSI

BADAJOZ.

Representante en la provincia de Badajoz de la Sociedad Anónima

«UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS»

Arrendatario de la Fabricación y venta de pólvoras y materias explosivas

AGENTE DE ADUANAS.

Polvoras, cartuchos y explosivos de todas clases.

REVOLVERS, ESCOPETAS Y CUCHILLOS DE MONTE. MONTURAS, BRIDAS BOCADOS ESTRIBOS, ETC.

Especialidad en Escopetas marca COVARSI, garantizadas.

Obras musicales. Papel pautado Y ACCESORIOS DE TODAS CLASES

Se compran cuadros y objetos antiguos

Pianos á plazos de 5 duros mensuales

los venden los Sres. Ortíz y Cusso de Barcelona, franco de todo gasto en Badajoz